

SOLICITUD DE BONO POST LABORAL

LEY N° 20.305

I. Antecedentes a completar por el solicitante

I.1 Antecedentes Personales

Nombre del Postulante

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Rut -

Sexo M F

Fecha de Nacimiento: / /

Edad

Domicilio

Calle

Número

Depto. Población o Villa y Comuna

Ciudad

Teléfonos

Particular

Correo Electrónico:

Laboral

I.2 Antecedentes Laborales

Datos referidos a la Institución en la que se desempeña actualmente (cobertura general) o en la que cesó en funciones o terminó el contrato de trabajo (cobertura especial).

Nombre de la Institución	Desde	Hasta	Antigüedad (Año/Mes/Día)	Calidad Jurídica	Grado	Jornada (N° Hrs Semanales)

- iv. En caso de no estar aún pensionado por vejez o invalidez de acuerdo al D.L. N°3500(Cobertura General), identificar los eventuales beneficiarios de pensión de sobrevivencia (conyúge, hijos, madre o padre de hijos de filiación no matrimonial y en caso de no existir ninguno de los anteriores los padres):

Apellido Paterno y Materno	Nombres	Sexo F/M	Rut	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Invalído (Si/No)

La individualización de los eventuales beneficiarios de pensión de sobrevivencia es de responsabilidad del potencial beneficiario.

Firma de solicitante

Fecha de Recepción:

Nombre, Cargo, firma y Timbre del Recepción

II. Información a completar por el Jefe Superior de Servicio

II.1 Verificación de Requisitos, relativos a la afiliación al Sistema de Pensiones del DL N° 3.500, de 1980, así como los exigidos por los numerales 1,2, 4 y 5¹ del artículo 2° de la ley N° 20.305.

Requisito	Cumplimiento		Identificar el Medio de Verificación del Requisito
	Si	No	
N° 1: Encontrarse afiliado al sistema de pensiones del DL N° 3.500, de 1980 y cotizar en dicho sistema por el ejercicio de su función pública			
N° 2: Calidad de planta o contrata o Código del Trabajo en alguno de los organismos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.305 o en sus antecesores legales, tanto a la fecha de postulación para acceder al bono como con anterioridad al 1 de mayo de 1981.			
N° 3: Tener lo menos 20 años de Servicio en calidad de planta, o a contrata o en Código del Trabajo, las instituciones señaladas en el artículo primero de la Ley 20.305 o en sus antecesores legales, al 5 de diciembre del 2008.			
N° 4: Tener cumplidos 65 años de edad en el caso de los hombres y 60 años de edad tratándose de las mujeres.			
N° 5: Haber cesado en funciones o haber terminado su contrato de trabajo, en las instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley 20.305, sea por renuncia voluntaria, por obtener pensión de vejez de conformidad con el decreto Ley 3.500, de 1980, por supresión del empleo o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del código del Trabajo se produjo entre el 14 de noviembre de 2003 y el 1 de enero de 2009.			

II.2 Remuneración Promedio Líquida.

- i. Indicar, de conformidad a las definiciones que para cada supuesto de cobertura da la ley N° 20.305, la:

Remuneración Promedio Líquida :

\$

¹ Solo en los casos señalados en el artículo quinto transitorio de la Ley 20.305

- ii. Identificar la Suma de las Remuneraciones Promedio Líquidas, para el caso de las jornadas parciales, desglosando lo percibido respecto de cada uno de los empleadores

Nombre de Empleador	Jornada (N° Hrs Semanales)	Remuneración Promedio Líquida
Total		\$

Nombre, Firma y Timbre del Jefe Superior de Servicio

III. Información a Completar por Superintendencia de Pensiones. (Estimación Tasa de Reemplazo Líquida)

- i. Tasa de reemplazo líquida

 %

- ii. Estimación de Pensión de Vejez o Invalidez

Líquida

Nombre y Timbre del Funcionario Responsable de la Superintendencia de Pensiones